



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0140/2025

Bitácora: 32/DC-0055/01/25

Guadalupe, Zac., 07 de febrero de 2025

**Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano**  
**Apoderado Legal de Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**  
**Presente**

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresada a esta Oficina de Representación el 24 de enero de 2025, por las obras correspondientes al proyecto **“Construcción de obra civil para oficinas de campo Fátima Norte”**, ubicado en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, promovido por la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V. (Promovente)**, representada por el **Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano**, en su carácter de Apoderada Legal.

### RESULTANDO

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 22 de enero de 2025 ingresado el día 24 de enero del 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el **Promovente** presentó el trámite de solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DC-0055/01/25.
- II. Que la solicitud de exención del **Promovente** consiste en la habilitación de un área para el establecimiento de oficinas e infraestructura para optimizar la gestión y supervisión de la construcción del próximo Depósito de Jales Fátima, el cual se pretende ubicar en el sector Sur del actual Depósito de Jales San Carlos. Para esto es necesario contar con las instalaciones de oficinas correspondientes, esto con la finalidad de monitorear las actividades de manera más puntual, ya que con la oficina técnica de obra permitirá un mayor control sobre el proyecto y de la misma manera albergará al personal que tendrá la responsabilidad de supervisar y gestionar los aspectos técnicos de ingeniería.
- III. El proyecto consiste en la instalación de oficinas móviles e infraestructura, sobre una superficie total de 22,746.50 m<sup>2</sup> (2.27 ha), las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

ID	Obra	Superficie (m <sup>2</sup> )	ID	Obra	Superficie (m <sup>2</sup> )
1	Oficinas de supervisión	234.0	8	Área para aparcamiento de maquinaria para construcción	3,261.3
	Campamento para	48.0	9	Área para aparcamiento de	3,839.0

Construcción de obra civil para oficinas  
Minera Fresnillo, S.A. de C.V.





### Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-200/0140/2025

2	contratista de obra civil- terraceras			camiones de volteo	
3	Oficinas para supervisión topografía y laboratorio de control de calidad	36.0	10	Caseta de control de acceso	2.25
4	Filtro sanitario	72.0	11	Almacén general (lay down)	7,820.0
5	Oficinas de otros contratistas	40.0	12	Vialidades, pasillos y estacionamientos	7,153.52
6	Taller mecánico y soldadura	70.0	13	Área de tanque de agua recuperada	120.43
7	Almacén de refacciones y consumibles	50.0	<b>Superficie total requerida</b>		<b>22,746.50 m<sup>2</sup></b>

Que la **Promovente** señala que la solicitud de Exención para ocupar una superficie de 22,746.50 m<sup>2</sup>, para la instalación de oficinas móviles e infraestructura, **no significa ampliación u autorización de depósito de jales, ya que en dicha superficie no se pretende depositar jal**, además de esto, manifiesta que por necesidad de los trabajos es necesaria la infraestructura en el área aledaña al depósito San Carlos para que la empresa continúe con las actividades de sobreelevacion y posterior optimizar la gestión y supervisión de la construcción del próximo Depósito de Jales Fátima.

IV. El **proyecto** Construcción de obra civil para oficinas de campo Fátima Norte se ubica dentro de los terrenos de Minera Fresnillo, S.A. de C.V., en el municipio de Fresnillo, del estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

Sitio del Proyecto					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	715827.799	2558616.7	7	716040.716	2558652.225
2	716025.198	2558683.708	8	716036.936	2558568.36
3	716032.131	2558686.062	9	715958.814	2558541.841
4	716032.759	2558699.992	10	715864.121	2558509.697
5	716042	2558698	11	715838.985	2558583.747
6	716041.798	2558676.226			

V. Que con las coordenadas proporcionadas por la **Promovente** se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), dando como resultado que el área del proyecto se ubica sobre terrenos agrícolas, existiendo caminos de acceso para el sitio.

Construcción de obra civil para oficinas  
Minera Fresnillo, S.A. de C.V.





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0140/2025

VI. Que la **Promovente** manifiesta que la construcción de las obras del proyecto, se realizará en un período de 11 semanas y contempla trabajos de Obra Civil, Obra Eléctrica Red de Tierras y Obra Eléctrica Alumbrado. La descripción detallada de los trabajos a realizar se presenta en la sección 2.7 de la solicitud de Exención.

VII. Que la **Promovente** manifiesta que el principal elemento para la selección del sitio es que no se cuenta con vegetación existente, ya que el uso de suelo corresponde a agricultura de riego anual, no se cuenta con cuerpos de agua dentro del área del **proyecto** y no se tienen identificadas la presencia de Especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de esto, el sitio no está considerado como Área Natural Protegida, por lo que, propone llevar a cabo las siguientes medidas de Prevención y Mitigación durante las etapas del **proyecto**:

- Se desarrollará el riego de caminos por medio de pipas para evitar la generación de polvo por el tránsito de los equipos y maquinaria.
- Se llevará a cabo un monitoreo de concentración de partículas suspendidas en el aire de manera preventiva.
- Se colocarán letreros y señalizaciones alusivos al cuidado de la flora y la fauna.
- Todos los residuos que se generen como peligrosos así como de manejo especial y sólidos urbanos serán recolectados, almacenados dentro de las instalaciones de Minera Fresnillo y en caso de generarse algún residuo con característica peligrosa, estos se manejarán conforme a la normatividad y ley aplicable.
- El equipo y maquinaria deberán estar sujetos a revisión y mantenimiento periódico.
- Las instalaciones se adecuarán e incorporarán al PVA de las instalaciones de Minera Fresnillo.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el trámite CONAMER SEMARNAT-04-006, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, tiene su sustento en el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual establece lo siguiente:

Artículo 6.-...

*Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las*

Construcción de obra civil para oficinas  
Minera Fresnillo, S.A. de C.V.

Página 3 de 7





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0140/2025

*disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

*Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización”.*

**SEGUNDO.-** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece en su Artículo 28.- *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

*III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;*

*VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;*

Asimismo el penúltimo párrafo establece que: *“El Reglamento de la presente Ley, determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances, no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los tramites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente”.*

Sobre el particular, el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), dispone sobre las obras o actividades, que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental. Específicamente, en lo referente a la competencia de esta Oficina de Representación, con respecto a el desarrollo del **proyecto**, el artículo 5º incisos L) y O) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), señala:

**“Artículo 5º.** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

**L) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN:**

*I. Obras para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, así como su infraestructura de apoyo;*

Construcción de obra civil para oficinas  
Mínera Fresnillo, S.A. de C.V.





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-200/0140/2025

### O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, **industriales** o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

**TERCERO.-** En lo referente a la competencia de esta Oficina de Representación con respecto al desarrollo del **proyecto** y considerando que el proyecto consiste en la habilitación de un área que contará con una superficie total de **22,746.50 m<sup>2</sup> (2.27 ha)**, la cual contempla la instalación de oficinas e infraestructura para optimizar la gestión y supervisión de la construcción del próximo Depósito de Jales Fátima, dicha área se encuentra desprovista de vegetación impactada por actividades agrícolas con anterioridad, por lo que no se ubica en los supuestos del Artículo 28 Fracción VII, que se refiere al cambio de uso de suelo de áreas forestales.

**CUARTO.-** Con base a la información proporcionada y a los ordenamientos jurídicos invocados, esta Oficina de Representación **concluye** que las obras y actividades del **proyecto**, por sus características y localización en **terrenos agrícolas**, dentro de los terrenos de Minera Fresnillo, S.A. de C.V., en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, no se encuentran contempladas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), ni en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); adicionalmente, por tratarse de **obras nuevas**, no se encuadran en los supuestos del artículo 6 del **REIA** ya citado, el cual es aplicable solo en el caso de "Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones" relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5 del **REIA**.

Sin embargo, al no tratarse de obras y/o actividades para la exploración, explotación y beneficio de minerales reservados a la Federación y que para su desarrollo no se requiere de la remoción de vegetación forestal, por lo que prevé que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Construcción de obra civil para oficinas  
Minera Fresnillo, S.A. de C.V.

Página 5 de 7



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida División No. 4, Col. Centro, C.P. 96000, Guadalupe, Zacatecas  
Tel (492) 4929239924 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0140/2025

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción IX, 28 fracción y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Dar por atendido el escrito de fecha 20 de enero de 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 24 de enero del año que transcurre, mediante el cual la **Promovente** solicitó la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de las obras correspondientes al proyecto denominado "**Construcción de obra civil para oficinas de campo Fátima Norte**", ubicado en el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Que las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Construcción de obra civil para oficinas de campo Fátima Norte**", consistente en la habilitación de un área de **22,746.50 m<sup>2</sup> (2.27 ha)**, en la cual se pretenden establecer Oficinas de supervisión, Campamento para contratistas de obra civil-terraceras, Oficinas para supervisión topográfica y laboratorio de control de calidad, Filtro sanitario, Oficinas de contratistas diversos, Taller mecánico y soldadura, Almacén de refacciones y consumibles, Área para aparcamiento de maquinaria para construcción, Área para aparcamiento para camiones de volteo, Caseta de control de acceso, Almacén general (lay down), Vialidades, pasillos y estacionamientos y Área de de tanque de agua recuperada, dichas obras servirán para optimizar la gestión y supervisión de la construcción del próximo Depósito de Jales Fátima, y se localizan en áreas agrícolas previamente impactadas, ubicadas en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, conforme los Considerandos del presente oficio, si bien son **obras nuevas**, por lo cual no se encuadran en los supuestos del artículo 6 del **REIA** ya citado, por sus características al tratarse de obras para oficinas, almacén, estacionamientos, vialidades y talleres y su localización en **terrenos agrícolas, no se ubican en los supuestos del artículo 28 de la LGEEPA, ni del artículo 5 del REIA**, por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Oficina de Representación en materia de Impacto Ambiental.

Construcción de obra civil para oficinas  
Minera Fresnillo, S.A. de C.V.

Página 6 de 7

Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas  
Tel (492) 4929239924 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0140/2025

La **Promovente** deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en la solicitud de Exención, que sean de competencia federal en materia ambiental, o que se requiera de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción XIII de la LGEEPA, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del REIA.

**TERCERO.** Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, presentado 24 de enero de 2025, promovido la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.** por cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.** Notifíquese esta resolución a la empresa **Minera Fresnillo, S.A. de C.V.**, a través de su **Apoderado Legal, Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano**, o de las personas autorizadas para recibir y oír notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo..

**ATENTAMENTE**

Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

Ing. José Luis Rodríguez León



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.

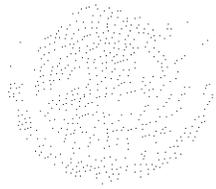
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DC-0055/01/25

JLRL/ifa

Construcción de obra civil para oficinas  
Minera Fresnillo, S.A. de C.V.





THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637